

PARA: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, ORDENADORES DEL GASTO, DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y CONSULTORÍA, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, JEFES DE DIRECCIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO, DOCENTES, SUPERVISORES E INTERVENTORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

DE: RECTORÍA Y DIRECCIÓN JURÍDICA.

ASUNTO: APLICACIÓN LEY 996 DE 2005 – LEY ESTATUTARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES.

FECHA: 03 DE JULIO DE 2019

El Señor Rector y el Director Jurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, dan a conocer las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública y/o estatal, establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, en los meses anteriores a las elecciones que tendrán lugar en 2019.

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dispuso: "*Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.*

(...)

Parágrafo. Los Gobernadores Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes v directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal Departamental o Distrital dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios Interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos...."

La Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales, (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales), para el 27 de octubre de 2019.

Esto quiere decir que, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, no podrán celebrar convenios interadministrativos entre el 27 de junio de 2019 y el 26

de octubre de 2019 con la UPTC. Por consiguiente, los convenios interadministrativos que dichas entidades requieran celebrar con la Universidad, se deberán perfeccionar antes del 27 de junio de 2019.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto No. 2166 de 2013, emitido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, y a la Circular No. 007 de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación, la UPTC no forma parte de la rama ejecutiva del poder público, en el sector central, ni en el descentralizado por servicios, pero si es un “Ente del Estado”, y por ello se deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los convenios Interadministrativos que se requieran celebrar para el desarrollo de programas y de proyectos con los Gobernadores, los Alcaldes Municipales o Distritales, los Secretarios, los Gerentes y los Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Distrital, deben perfeccionarse antes del 26 de junio de 2019.
- La suscripción de adiciones o de prórrogas a los convenios interadministrativos que se celebren con anterioridad al 26 de junio de 2019, es decir, de lo que se encuentre en ejecución, no están prohibidas por la Ley, pero las mismas deberán, en todo caso, sustentarse en razones técnicas y legales.
- Entre el 26 de junio y el 27 de octubre de 2019, la Universidad puede suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios interadministrativos, siempre y cuando se celebren con autoridades distintas de las ya mencionadas (los Gobernadores, los Alcaldes Municipales o Distritales, los Secretarios, los Gerentes y los Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Distrital) y se cumpla con los parámetros del Estatuto General de Contratación de la UPTC.
- Se recomienda entonces, antes de iniciar alguna reunión o evento, y de conformidad con lo contenido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, advertir lo siguiente: *“si en el recinto se encuentra algún candidato a la gobernación departamental, asamblea departamental, alcaldías y concejos municipales o distritales; favor abstenerse de participar en este acto y se solicita de manera respetuosa, retirarse del recinto.”*

Cordialmente,


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico